



Destina para uso de la Subsecretaría del Interior vehículos que señala de la dotación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Actualiza nóminas que indica.



DECRETO EXENTO N° 25

SANTIAGO, 03 DE ENERO DE 2012

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE.
CONSIDERANDO

Que por Decreto Exento N° 2239, de 26 de noviembre de 2007, del entonces Ministerio del Interior, se destinó para ser usados indistintamente por las personas allí indicadas con desempeño en las diversas unidades del entonces Servicio de Secretaría y Administración General de esta Secretaría de Estado, los vehículos que se individualiza en dicho acto, los que podrían circular en días Sábados en la tarde, Domingos y festivos, sin sujeción a horario y sin el distintivo fiscal.

Que algunas de las unidades motorizadas allí individualizadas han sido reemplazadas y/o eliminadas de la referida dotación, habiéndose dispuesto su reasignación o baja, según su estado de utilización, lo que hace necesario que la incorporación, uso y circulación de los nuevos vehículos actualmente asignados a la citada Subsecretaría, cuenten con los permisos otorgados del modo y por las autoridades a que se refiere el Decreto Ley N° 799, de 1974, que establece normas sobre el uso y circulación de vehículos estatales.

Que los actos indicados requieren para su formalización de la expedición del correspondiente acto administrativo y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; en el Decreto Ley N° 799, de 1974 y sus modificaciones posteriores y en el párrafo I N° 7 del Artículo Primero del Decreto Supremo N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y lo prevenido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, vengo en dictar el siguiente,

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Destináse para uso de las unidades dependientes de la Subsecretaría del Interior del



290212

DISTRIBUCION:

1. Gabinete Ministro del Interior
2. Gabinete Subsecretario del Interior
3. División de Administración y Finanzas
4. Depto. de Servicios Generales
5. Vehículos
6. Diario Oficial
7. Partes
8. Archivo

[Handwritten signature]

del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los vehículos que incluye la nómina que se señala a continuación, la cual forma parte integrante del presente Decreto.

TIPO	MARCA	MODELO	PATENTE
AUTOMÓVIL	HYUNDAI	SONATA 2.4 NF	WY 3861-K
AUTOMÓVIL	HYUNDAI	SONATA 2.4 NF	WX 4776-2
AUTOMÓVIL	HYUNDAI	SONATA 2.4 NF	WX 4780-0
AUTOMÓVIL	HYUNDAI	SONATA 2.4 NF	WY 3860-1
AUTOMÓVIL	HYUNDAI	SONATA 2.4 NF	WU 7976-0
AUTOMÓVIL	HYUNDAI	SONATA 2.4 NF	WU 7980-9
AUTOMÓVIL	HYUNDAI	SONATA 2.4 NF	WX 4781-9
AUTOMÓVIL	HYUNDAI	SONATA 2.4 NF	BFRY 91-8
AUTOMÓVIL	HYUNDAI	SONATA 2.0 GL	BYZW 56-3
AUTOMÓVIL	PEUGEOT	607 SV3	XW 6991-2
AUTOMÓVIL	HONDA	LEGEND 3.5 AT	BHDW 68-5
AUTOMÓVIL	SUBARU	LEGACY 3.0 AWD AT	LW 5433-8
AUTOMÓVIL	HYUNDAI	EQUUS GLS 4.6 AT	DGFV 57-1
AUTOMÓVIL	HYUNDAI	SONATA GLS 2.4	DGFV 54-7
AUTOMÓVIL	HYUNDAI	SONATA 2.4 NF	BFRY 92-6
STATION WAGON	JEEP	COMANDER 4.7	BCBL 40-5
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX CC 3.0 AC	WH 4442-9
CAMIONETA	CHEVROLET	DMAX 3.2 TURBO DIESEL	BGCX 92-4
MINIBUS	HYUNDAI	NEW H1 2.5 TURBO DIESEL	CHFZ 71-3

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase a los siguientes funcionarios de la Subsecretaría del Interior para hacer uso y conducir indistintamente cualquiera de los vehículos precedentemente indicados, de acuerdo al listado que se señala a continuación, el cual forma parte integrante del presente Decreto

FERNANDO ZENTENO CRUZ
JORGE CERDA VALENCIA
JULIO GONZALEZ SAEZ
VICTOR GUTIERREZ LAPIÑA
CHRISTIAN LILLO MALDONADO
JORGE OCARES OLIVOS
ANTONIO SILVA DIAZ
RODRIGO SUAREZ PARRAO
MEDARDO ECHIBURU SEPÚLVEA
SERGIO MUÑOZ FUENTES
IVAN SANTIS PONCE
MIGUEL SEPULVEDA RIVAS
EXEQUIEL MEZA RAMIREZ
MARCO MOREIRA BOCCA
RODRIGO AVENDAÑO GALVEZ
RICHARD DIAZ VIDAL
ANTONIO YALTI FUENZALIDA
MAURICIO PINO ESCARE

WILLIAM ACEVEDO SILVA
NELSON PEREIRA CARIQUEO
JULIO ROBLES RODRIGUEZ
JOSE ALVARADO AVENDAÑO
FREDI SANDOVAL NAVARRETE
LUIS NUÑEZ LOPEZ
JULIO ALVEAR LILLO
JUAN MORALES SAN MARTÍN
RAÚL LOPEZ CERDA
CRISTIAN ALBORNOZ MARTINEZ
RIGOBERTO OYARZUN CORNEJO
JUAN GOMEZ SOTO
FELIPE GALLARDO CARVAJAL
ANDRES SAN FELIU JIMENEZ

ARTICULO TERCERO: Los funcionarios antes indicados deberán rendir caución en la forma establecida en el Decreto Ley N° 799, de 1974.

ARTICULO CUARTO: Autorízase la circulación de los vehículos señalados los días sábados por la tarde, domingos y festivos, sin sujeción a la jornada ordinaria de trabajo y sin el distintivo que señala el artículo tercero del Decreto Ley N° 799, citado.

ARTICULO QUINTO: Los vehículos antes indicados excepcionalmente podrán ser guardados en los domicilios particulares de los funcionarios señalados en el Artículo Segundo, cuando ello sea necesario.

ARTICULO SEXTO: Practíquense las anotaciones respectivas en los registros que procedan.

ARTICULO SEPTIMO Se deja establecido que los cuadros que se insertan en los Artículos Primero y Segundo del presente Decreto, sustituyen los listados que formaron parte del Decreto Exento N° 2239, de 26 de noviembre de 2007, del entonces Ministerio del Interior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

Rodrigo Uvilla de

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 Subsecretario del Interior
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA